


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 006-2024-P-SBCH


Chiclayo, 16 de enero del 2024.




VISTO: La solicitud emitida por los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo de fecha 05 de diciembre de 2023; Proveído N°2812-2023-SBCH/GG de fecha 15 de diciembre de 2023; el Informe N°768-2023-SBCH-GPP de fecha 18 de diciembre de 2023, emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N°2847-2023-SBCH/GG de fecha 20 de diciembre de 2023; el Informe Legal N.° 000458-2023-SBCH/GAJ de fecha 27 de diciembre de 2023 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Acta de sesión de Directorio N°02 de fecha 15 de enero de 2024; el Memorándum N° 014-2024- SBCH/GG de fecha 16 de enero de 2024 emitido por el Gerente General, que señala proyectar el acto resolutorio sobre CONTINUIDAD DE PAGO DEL INCENTIVO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA - CAFAE, y;



CONSIDERANDO:




PRIMERO: Con fecha 12 de setiembre del 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de la Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, entrando en vigencia el 13 de setiembre del 2018; además, establece que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial son autonomía, económica y financiera.




SEGUNDO: Que, la norma en mención establece que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia, el mismo que está compuesto por cinco (5) miembros, siendo el Presidente del Directorio el titular de la entidad, facultado para emitir y suscribir las resoluciones presidenciales oficializando de esta manera los acuerdos de Directorio.

TERCERO: Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 119-2018-P-SBCH de fecha 18 de julio del 2018, se resolvió: PRECISAR, que los beneficiarios de los incentivos laborales CAFAE (...) está dirigido a servidores que se encuentran sujetos al régimen de la carrera administrativa regulados por el Decreto Legislativo N° 276, con vínculo laboral vigente y que ocupen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) una plaza con funciones administrativas, ya sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra



modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a treinta (30) días calendarios, con prescindencia de su cargo, nivel o categoría.



CUARTO: Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 121-2018-P-SBCH de fecha 24 de julio del 2018, se resolvió OTORGAR a partir del mes de julio del 2018, a través del incentivo laboral CAFAE, el monto de S/. 400.00 hasta el mes de diciembre del 2018 a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, con las precisiones dispuestas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 119-2018-P-SBCH de fecha 18 de julio del 2018.





QUINTO: Que, a través del Informe Técnico N° D000176-2019-MIMP-DIBP-CAB de fecha 03 de diciembre del 2019, la Dirección de Beneficencias Públicas dentro de sus conclusiones, en el ítem 3.6 señala que: "Las Sociedades de Beneficencia pueden continuar financiando con recursos propios las transferencias de recursos a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, dado que no se constituyen como pliego presupuestal al no ser una entidad pública (...)"





SEXTO: Que, según Oficio N° D000437-2022-MIMP.DSB de fecha 15 de agosto del 2022, expedido por la Directora de Sociedades de Beneficencia- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se desprende que, la precitada Dirección emitió el Informe Técnico N°D000073-2019-MIMP-DIBP-ACG de fecha 02 de diciembre del 2019, el cual, recogió el pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR a través del Informe Técnico N° 1037-2016-SERVIR/GPGSC, en materia de conformación, finalidad y fuentes de financiamiento del CAFAE, por lo que se concluyó que las Sociedades de Beneficencias no se encuentran dentro del alcance del artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, al no ser consideradas como entidades públicas y no recibir transferencias del Tesoro Público para el financiamiento de dicho fondo y que dichos recursos destinados al personal tendrán la calidad de incentivo laboral; precisando, que las Sociedades de Beneficencia podrían otorgar incentivos laborales a favor del personal activo del Decreto Legislativo N° 276 (...); en ese sentido, las Sociedades de Beneficencia no están comprendidas dentro de los alcances por lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31365, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.

SÉTIMO: Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 158-2022-P-SBCH de fecha 14 de diciembre del 2022, se resolvió RECONOCER Y APROBAR LA DIRECTIVA N° 001-2022-SBCH-GRRH-NORMAS DEL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO LABORAL POR EL CUMPLIMIENTO DE METAS PARA EL RÉGIMEN LABORAL N° 276 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, estableciendo los siguientes CRITERIOS para su otorgamiento:

- No tenga carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio.
- Su financiamiento deberá efectuarse con cargo a los recursos propios de la entidad.
- Se establezcan un lineamiento interno para su otorgamiento.
- Deberá efectuarse una evaluación económica y financiera de forma periódica que sustente el pago del incentivo.
- Los montos destinados para el pago del incentivo podrán ser sujetos a reducción, si es que dicho pago pone en riesgo los servicios de protección social, así como la gestión de la Sociedad de Beneficencia.
- Los gastos administrativos (incluido el monto del incentivo del personal administrativo) no superen el 30% de sus recursos, conforme a los dispuesto por el artículo del Decreto Legislativo N° 1411.



OCTAVO: Que, mediante Informe N° 872-2022-SBCH/OAJ de fecha 12 de diciembre del 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto al incentivo laboral por cumplimiento de metas de la SBCH, argumentando que: "Por lo que resultaría VIABLE lo solicitado y corresponde fijar el monto del incentivo laboral por parte de los Miembros del Directorio de nuestra entidad, al haberse ya aprobado la Directiva N° 001-2022-SBCH-GRRHH- NORMAS DEL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO LABORAL POR EL CUMPLIMIENTO DE METAS PARA EL RÉGIMEN LABORAL N° 276 (...), de ser aprobado, corresponde otorgar al personal activo y sería financiado con los recursos propios de nuestra representada (...)"




NOVENO: Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 001-2023-P-SBCH de fecha 02 de enero del 2023, se resolvió APROBAR, el presupuesto anual de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para el ejercicio presupuestario comprendido desde el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, por el importe de S/ 12'341.720.00 (Doce millones trescientos cuarenta y un mil setecientos veinte con 00/100 soles).

DÉCIMO: Que, mediante escrito S/N de fecha 10 de abril del 2023, los trabajadores (25) de la Entidad pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicitan el otorgamiento del incentivo laboral a través del CAFAE.


DÉCIMO PRIMERO: Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N° 183-2023-SBCH-OPP de fecha 20 de abril del 2023, informando sobre la existencia de la disponibilidad presupuestaria para atender dicho requerimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de la misma forma, mediante Informe Técnico N° 020-2023-SBCH/URRHH de fecha 28 de abril del 2023. El Gerente de Recursos Humanos de la


entidad, teniendo en cuenta la solicitud de los 25 trabajadores comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sobre incremento de CAFAE, también hace una proyección del monto estimado de abril a diciembre del 2023, recomendando: "Remitir (...) a la Oficina General de Administración para que a través de su despacho solicite a la Unidad de Tesorería, Informe si existe disponibilidad financiera para dicho incremento, esto a fin de que la Oficina de Asesoría Jurídica emita el informe correspondiente"; anexando para tal fin, el cuadro de personal nombrado y contratado con el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con incentivo CAFAE.




DÉCIMO TERCERO: Que por consiguiente, conforme al Informe N° 185-2023-SBCH de fecha 08 de mayo del 2023, expedido por el Jefe de la Unidad de Tesorería de la SBCH, informa sobre la disponibilidad financiera, los incrementos y la generación de ingresos para la entidad, lo que podría garantizar un incremento del incentivo laboral otorgado a través del CAFAE hasta por un importe de S/ 200.00 mensuales, lo que significa un costo mensual de S/ 7.600.00 soles.



DÉCIMO CUARTO: Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe Legal N° 075-2023-SBCH/OAJ de fecha 18 de mayo del 2023, en el cual recomienda la VIABILIDAD del otorgamiento del CAFAE, al no encontrarse la Entidad dentro de los alcances del artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP para efectos de la conformación, finalidad y fuente de financiamiento, encontrándonos bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y que por nuestra naturaleza somos personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial; siendo que, de ser aprobado, corresponde otorgar al personal activo y sería financiado con recursos propios de la entidad.





DÉCIMO QUINTO: Que, aunado a ello, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 062-2023-P-SBCH de fecha 30 de mayo del 2023, se resolvió OTORGAR, durante los meses de junio, julio y agosto del 2023, el monto de S/ 200.00 por concepto de incentivo laboral CAFAE a todo servidor nombrado y contratado sujeto al Decreto Legislativo 276.




DÉCIMO SEXTO: Que, mediante escrito S/N de fecha 03 de agosto del 2023, suscrito por 23 trabajadores de la entidad comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicitan la continuidad del incentivo de asignación económica CAFAE para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023.

DÉCIMO SÉTIMO: Que a la vez, mediante proveído 1540 de fecha 04 de agosto del 2023, el Gerente General deriva dicha solicitud a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita opinión legal, emitiendo el Informe Legal N° 000207-2023-SBCH/OAJ de fecha 08 de

agosto del 2023 en la que concluye que de los diferentes informes técnicos y legales de los antecedentes, se fundamentaron la viabilidad del incentivo laboral y la disponibilidad presupuestal para el mismo, por tanto, deviene en PROCEDENTE la solicitud respecto a la continuidad del pago del incentivo de Asignación Económica- CAFAE, durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023.




DÉCIMO OCTAVO: Que, mediante Memorándum N.º 321-2023-SBCH/GG de fecha 22 de agosto de 2023, el Gerente General comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica que, el Directorio en Sesión Ordinaria N.º 27 de fecha 17 de agosto de 2023 aprobó por unanimidad la continuidad del Incentivo de Asignación Económica - CAFAE, durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 a los servidores activos nombrados y contratados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276: solicitando, se proyecte la resolución correspondiente.



DÉCIMO NOVENO: Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N.º 085-2023-P-SBCH de fecha 23 de agosto del 2023, se aprueba la continuidad de dicho pago por los meses antes mencionados, a los servidores activos nombrados y contratados, bajo el régimen laboral del D.L. 276.

VIGÉSIMO: Que, posteriormente, se tiene la solicitud de fecha 05 de diciembre del 2023 en la que 31 trabajadores requieren a la Gerencia General de la SBCH, la continuidad del Incentivo de Asignación Económica- CAFAE, para el ejercicio del año fiscal 2024.




VIGÉSIMO PRIMERO: Que, dentro del marco de la autonomía administrativa, económica y financiera con la que cuentan las Sociedades de Beneficencia, dispuesta por el Decreto Legislativo N.º 1411, las Sociedades de Beneficencia pueden otorgar incentivos laborales e incrementarlos a favor del personal activo; pero teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N.º 158-2022-P-SBCH de fecha 14 de diciembre del 2022, que resuelve RECONOCER Y APROBAR LA DIRECTIVA N.º 001-2022-SBCH-GRRH- NORMAS DEL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO LABORAL POR EL CUMPLIMIENTO DE METAS PARA EL RÉGIMEN LABORAL N.º 276 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, y que se encuentran detalladas en los antecedentes del presente informe.


VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, la Gerencia General, remite con proveído 2812-2023-SBCH/GG de fecha 15 de diciembre del 2023, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de que emita informe técnico respecto a la disponibilidad del pago del incentivo de asignación económica- CAFAE para trabajadores del D.L. 276, emitiendo ésta última el

Informe N° 768-2023-SBCH-GPP de fecha 18 de diciembre del 2023, en la que indica que dentro del Plan de Trabajo y Presupuesto Institucional para el periodo 2024, ya se encuentra previsto y presupuestado dichos incentivos.

VIGÉSIMO TERCERO: Que, con proveído 2847-2023 de fecha 20 de diciembre del 2023, es derivada toda documentación a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita informe legal respecto a lo solicitado (continuidad de pago del incentivo de asignación económica CAFAE para trabajadores del D.L. 276), emitiendo este último el Informe Legal N°458-2023-SBCH/GAJ de fecha 27 de diciembre de 2023 en la que concluye ser FACTIBLE la continuidad del pago del Incentivo de Asignación Económica - CAFAE para el año 2024, recomendando elevar a sesión de Directorio para su evaluación y aprobación.




VIGÉSIMO CUARTO: Que, mediante sesión de Directorio N°02, de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó por unanimidad la continuidad del incentivo de Asignación Económica - CAFAE, para el ejercicio del año 2024, durante los meses de enero, febrero y marzo, mediante el Memorándum N° 014-2024- SBCH/GG de fecha 16 de enero de 2024 emitido por el Gerente General, que señala proyectar el acto resolutivo sobre CONTINUIDAD DE PAGO DEL INCENTIVO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA - CAFAE.



En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas;

SE RESUELVE.-



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONTINUIDAD DEL INCENTIVO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA - CAFAE, durante los meses de enero, febrero y marzo del 2024, a todos los servidores activos nombrados y contratados, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE, lo dispuesto en el presente acto resolutivo a las oficinas administrativas correspondientes a efectos de dar cumplimiento con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la presente resolución se publique en la página web de la institución (<https://www.sbch.gob.pe>) remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO